



ORDENANZA N° 2949/2019

VISTO: El requerimiento formulado por la Guarnición Municipal de Junín de los Andes del Ejército Argentino, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se solicita la eximición del pago de Tasas y Gravámenes de las propiedades del Ejército Argentino en nuestra localidad.-

Que, existen antecedentes de eximiciones de Tasas y Gravámenes otorgadas por el Estado Municipal.-

Que, se tratan de bienes de propiedad de una institución del Estado Nacional, comprometida con la comunidad, más allá de lo institucional.-

Que, Carta Orgánica Municipal - Exención o Graduación de Tributos – Artículo 221°, estable que *“Las exenciones totales y/o la suspensión parcial de los tributos sólo podrán establecerse por ordenanza, previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas en principios de justicia y necesidad social, protección del vecino y su familia o en la promoción de actividades previamente declaradas de interés municipal”*.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria de fecha 09/08/2019, decide aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBASE:** la eximición Tasas y Gravámenes sobre los bienes registrados en esta jurisdicción pertenecientes al Ejército Argentino, de acuerdo a lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal – Exención o Graduación de Tributos – Artículo 221°.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia de la presente al Ejército Argentino a sus efectos. -

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2023/19 – EXPTE. C.D. N° 8791/16.-